

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

02052

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Gerencia de Proyectos de la Universidad EAFIT para ser ofrecido en extensión a Pereira (Risaralda).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el artículo 2.5.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015, establece que la extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y su desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas, para tal efecto requiere registro calificado independiente.

Que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Continuación de la Resolución

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por medio de la Resolución número 1680 del 21 de noviembre de 2008, por el término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución número 17061 de 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Maestría en Gerencia de Proyectos de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT solicitó al Ministerio de Educación Nacional otorgar registro calificado al programa de Maestría en Gerencia de Proyectos, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización, en extensión a Pereira (Risaralda).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Gerencia de Proyectos de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización, en extensión a Pereira (Risaralda).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado en extensión por siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del programa:	Maestría en Gerencia de Proyectos
Título a otorgar:	Magíster en Gerencia de Proyectos
Lugar de desarrollo del programa:	Pereira (Risaralda)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	39
Duración estimada del programa:	4 semestres
Número de estudiantes 1er. periodo:	25
Periodicidad de admisión:	Semestral

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información

Continuación de la Resolución

de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

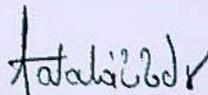
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS